





TIENE PRESENTE LO INFORMADO, TIENE POR INCORPORADOS DOCUMENTOS QUE INDICA, CONCEDE AMPLIAICÓN DE PLAZO Y SE PRONUNCIA SOBRE PERSONERÍA

RES. EX. N° 2/ROL D-128-2019

Santiago, 0 9 OCT 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo octavo de la Constitución Política de la República; en el artículo 13 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta Nº 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 82, de fecha 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de octubre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y en el art. 32 de la ley N° 19.880, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-128-2019 mediante la formulación de cargos en contra del titular de la unidad fiscalizable "M y G Construcciones", la sociedad M y G Construcciones y Cauchos SpA (en adelante, "el titular"), rol único tributario N° 76.709.822-7; formulación contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-128-2019, por incumplimiento del D.S. N° 38/2011, debido a la obtención, con fecha 27 de marzo de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 77 dB(A), en horario diurno, en condición interna con ventana abierta; y de 66 y 63 dB(A), en horario diurno, en condición externa; todo medido en un receptor sensible ubicado en Zona II, hecho que constituía una eventual infracción de conformidad con lo establecido en el art. 35 letra "h" de la LO-SMA.

2. Que, con anterioridad a la antedicha resolución, mediante la Res. Ex. N° 1328, de fecha 13 de septiembre de 2019, esta Superintendencia había decretado las siguientes medidas provisionales pre-procedimentales en contra del titular:





- La detención total de funcionamiento de su actividad productiva por el plazo de 15 días hábiles, debiendo presentar ante esta SMA un reporte que contuviese los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de la medida;
- ii. Presentar, dentro de 15 días hábiles, un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos en la fuente emisora, con los contenidos que indicó.

3. Que, con fecha 08 de octubre de 2019, esta Superintendencia recepcionó una presentación suscrita por el titular, mediante la cual éste informó en lo principal acerca del estado de ejecución de las medidas provisionales decretadas, al tiempo de solicitar se dispusiera de una nueva inspección ambiental a la unidad fiscalizable una vez entregado el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, para el posterior alzamiento de la medida de detención de funcionamiento.

4. A su vez, adjuntó en el primer otrosí los siguientes medios de verificación:

- Declaración jurada notaria suscrita por doña Yeisy de las Mercedes Figueroa Beiza ante notario público de Quilpué don Cristián Villalobos Pellegrini, de fecha 08 de octubre de 2019;
- ii. Set de diecinueve (19) fotografías de obras de construcción presumiblemente al interior de la unidad fiscalizable;
- iii. Factura electrónica de fecha 22 de abril de 2019, emitida a M y G Construcciones y Cauchos SpA, por el monto neto de \$145.220;
- iv. Factura electrónica, de fecha 02 de abril de 2019, emitida a M y G Construcciones y Cauchos SpA, por el monto neto de \$31.206;
- v. Factura electrónica N° 11803, de fecha 02 de abril de 2019, emitida a M y G Construcciones y Cauchos SpA, por el monto neto de \$97.302;
- vi. Factura electrónica N° 11964, de fecha 11 de abril de 2019, emitida a M y G Construcciones y Cauchos SpA, por el monto neto de \$104.857;
- vii. Factura electrónica N° 12018, de fecha 16 de abril de 2019, emitida a M y G Construcciones y Cauchos SpA, por el monto neto de \$139.017;
- viii. Factura electrónica de fecha 22 de abril de 2019, por el monto neto de \$88.355; y
- ix. Factura electrónica de fecha 13 de mayo de 2019, por el monto neto de \$44.055.
- 5. Que, en el segundo otrosí de la presentación, el titular informó acerca de la imposibilidad de haber contado, dentro del plazo original, con el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos en la fuente emisora. En tal sentido, solicitó una ampliación de plazo de 10 días para concretar la presentación de dicho informe.
- 6. Que este Fiscal se inclinará por conceder el plazo solicitado, en la máxima extensión permitida por el art. 26 de la ley N° 19.880, no pudiendo exceder la mitad del plazo original.
- 7. Que, en el tercer otrosí de la presentación, el titular solicitó se tuviese presente el poder de los abogados don Romeo Di Lertora Vásquez y doña Giulietta Di Lertora Ceballos para obrar, conjunta o separadamente, por M y G Construcciones y Cauchos SpA, domiciliados para estos efectos en Plaza de Justicia N° 45, of. 315, comuna de Valparaíso.





RESUELVO:

I. TENER PRESENTE LO INFORMADO por el titular mediante presentación de fecha 08 de octubre de 2019; sin perjuicio de que lo se resolverá en su oportunidad.

Se hace presente que la medida provisional preprocedimental decretada por esta SMA mediante la Res. Ex. N° 1328 de fecha 13 de septiembre de 2019, fue dispuesta con una duración de 15 días hábiles, cuyo vencimiento acaecerá con fecha 09 de octubre de 2019, sin que sea necesario su alzamiento. Lo anterior, no obstante al ulterior ejercicio de las facultades de esta Superintendencia en caso de que las circunstancias lo ameriten.

II. TENER POR INCORPORADOS al procedimiento sancionatorio los documentos individualizados en el considerando N° 4 de la presente resolución.

la base de lo expuesto en los considerandos N° 5 y 6 de la presente, se concede una ampliación de plazo de 7 días hábiles desde el vencimiento del término original, para efectos de acompañar el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos en la fuente emisora; medida decretada en el resuelvo "SEGUNDO" de la Res. Ex. N° 1328, de fecha 13 de septiembre de 2019.

IV. PREVIO A PROVEER ACERCA DE LA PERSONERÍA de don Romeo Di Lertora Vásquez y doña Giulietta Di Lertora Ceballos para obrar, conjunta o separadamente, por M y G Construcciones y Cauchos SpA, dése cumplimiento al art. 22 de la ley 19.880.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de M y G Construcciones y Cauchos SpA, con domicilio en calle Las Calas N° 2182, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Claudia Núñez Toledo, con domicilio en calle Las Calas N° 2170, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso; y a don Camila Julio López Cabello, con domicilio en calle Puchuncaví N° 2171, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso.

Felipe A. Concha Rodríguez

HVISIÓN DE

UNIPLIMIENTO

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal M y G Construcciones y Cauchos SpA, Las Calas N° 2182, Quilpué, Valparaíso.
- Claudia Núñez Toledo, Las Calas N° 2170, Quilpué, Valparaíso
- Julio López Cabello, Puchuncaví N° 2171, Quilpué, Valparaíso

C.C:

- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe Oficina Regional Valparaíso, SMA

D-128-2019